



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 818

Radicado No. No. 13468408900120180028800

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de reconocimiento de personería, requerimiento al pagador y nombramiento de secuestre, presentado por la parte demandante. Provea.

Mompós, Bolívar. 18 de octubre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2018-00288-00.

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: ALEJANDRO CANTILLO MIRANDA

DEMANDADO: GILMARA CASTRO MORALES

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial poder presentado por el Dr. ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, así como su solicitud de requerimiento al pagador de la Alcaldía Municipal y nombramiento de secuestre del inmueble embargado dentro del presente asunto, este Juzgado una vez revisado el expediente advierte que mediante Oficio No.0900 de fecha 19/06/2019, se comunicó al pagador habilitado de Alcaldía de Mompox, el embargo y retención de los dineros devengados por la demandada, sin que hasta la fecha se haya hecho efectiva dicha medida.

Así mismo, a folio 13-27 del expediente se advierte respuesta de la ORIP de Mompox, en el que se indica que la medida de embargo de las cuotas partes de los bienes inmuebles 065-14060 y 065-477 de propiedad de la demandada, se encuentran debidamente registradas.

Por lo anterior, las solicitudes del apoderado del demandante son procedentes, en consecuencia este Juzgado,





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 818

Radicado No. No. 13468408900120180028800

RESUELVE:

1. **TENGASE** como revocado el poder otorgado al Dr. JAVIER ANTONIO MELENDEZ PACHECO y como nuevo apoderado judicial del demandante al Dr. ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. **REQUERIR** al pagador habilitado de la Alcaldía Distrital de Mompox, para que de cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 0900 de 19 de junio de 2019, sobre el 20% o 1/5 parte de lo que devenga la demandada GILMARA CASTRO MORALES con C.C. No. 33215647 o exponga los motivos de su no cumplimiento, haciéndoles las advertencias de rigor.
3. Se ordena el Secuestro de la cuota parte de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.065-14060 con nomenclatura Cra. 3ª No. 21ª-46 en Mompox, Bolívar, y 065-477 denominado SAN ISIDRO en el Corregimiento de La Rinconada, Municipio de Mompox, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar, objetos de cautela, por lo cual se Comisiona a la ALCALDÍA DISTRITAL DE MOMPOX, de propiedad del demandada, GILMARA CASTRO MORALES identificado con la C.C. No. 33.215.647. Se le conceden al comisionado las facultades de las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar y la de nombrar y posesionar al secuestro, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y en caso de ser necesario, valerse de la fuerza pública. Por Secretaria, librese el respectivo Comisorio con los insertos del caso, adjuntar copia del presente auto.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

